



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 132

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA

Sesión celebrada el miércoles, 13 de mayo de 1987

Orden del día:

- Dictamen sobre Acuerdo de la OTAN para la salvaguardia mutua del secreto de inversiones relativas a la defensa respecto de las cuales se hayan presentado solicitudes de patentes («B. O. C. G.» número 97-1, Serie C, de 28-3-87) (número de expediente 110/000056).
- Dictamen sobre Acuerdo de la OTAN sobre la comunicación de información técnica de defensa («B. O. C. G.» número 94-1, Serie C, de 28-3-87) (número de expediente 110/000052).
- Dictamen sobre el Convenio sobre Estatuto de la Organización del Tratado del Atlántico Norte de los representantes nacionales y del personal internacional («B. O. C. G.» número 96-1, Serie C, de 28-3-87) (número de expediente 110/000054).
- Dictamen sobre Convenio entre los Estados parte en el Tratado del Atlántico Norte sobre el Estatuto de sus Fuerzas («B. O. C. G.» número 95-1, Serie C, de 28-3-87) (número de expediente 110/000053).
- Dictamen sobre Acuerdo complementario de cooperación técnica internacional en materia socio-laboral entre España y Nicaragua («B. O. C. G.» número 100-1, Serie C, de 28-3-87) (número de expediente 110/000056).

- Dictamen sobre Convenio de seguridad social entre España y Canadá y Acuerdo administrativo para su aplicación («B. O. C. G.» número 101-1, Serie C, de 11-4-87) (número de expediente 110/000057).
- Dictamen sobre Protocolo anejo al Acuerdo hispano-italiano sobre protección de información clasificada («B. O. C. G.» número 102-1, Serie C, de 11-4-87) (número de expediente 110/000058).
- Dictamen sobre Acuerdo de protección de la información clasificada entre el Reino de España y el Reino de Noruega y Protocolo anejo («B. O. C. G.» número 104-1, Serie C, de 11-4-87) (número de expediente 110/000060).
- Proposición no de ley, presentada por la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana, del Grupo Mixto, sobre solidaridad con la lucha del pueblo saharauí («B. O. C. G.» número 49, Serie D, de 18-3-87) (número de expediente 161/000007).

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, se abre la sesión.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Perdón, señor Presidente, solicito de la Presidencia si fuera posible, una alteración del orden del día que considero práctica. Y es que el punto 4 se debatiese antes del 1 y el 3 antes del 2. Las razones son que, a mi entender, se trata de temas relacionados entre sí y que se explican mejor en su lógica por la relación entre ellos, porque hay una cierta prelación, lógica y temporal, entre el 4 y el 1 y entre el 3 y el 2.

El señor **PRESIDENTE**: Si los demás Grupos Parlamentarios no tienen inconveniente, la Presidencia está de acuerdo.

El orden sería, entonces, primero el cuatro, después el uno, luego el tres y luego el dos.

Quería preguntar a los Grupos, antes que nada, si hay sustituciones de señores Diputados.

(Se procede seguidamente a dar cuenta de las sustituciones de señores Diputados.)

El señor **PRESIDENTE**: Antes de empezar con el primer punto del orden del día, quiero informar a la Comisión que respecto las tres preguntas que ocupan los puntos 9, 10 y 11 ocurre lo siguiente: debido a que la celebración de nuestra Comisión ha coincidido con los actos de recepción en esta Casa del Presidente de Costa Rica, el señor Arias, ha surgido el problema de la hora de la presencia del señor Ministro de Asuntos Exteriores en la Comisión para poder contestar a las preguntas. El puede venir por la tarde; por tanto, habría que dejar la Comisión para la tarde. He consultado con los portavoces de los Grupos hace un momento, y hemos convenido que sería deseable dejar las preguntas para una próxima sesión. En consecuencia, informo de ello a la Comisión.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE LA OTAN PARA LA SALVAGUARDIA MUTUA DEL SECRETO DE INVEN-

CIONES RELATIVAS A LA DEFENSA RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYAN PRESENTADO SOLICITUDES DE PATENTES

DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE LA OTAN SOBRE LA COMUNICACION DE INFORMACION TECNICA CON FINES DE DEFENSA

DICTAMEN SOBRE EL CONVENIO SOBRE ESTATUTO DE LA ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE, DE LOS REPRESENTANTES NACIONALES Y DEL PERSONAL INTERNACIONAL

DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS PARTE EN EL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE SOBRE EL ESTATUTO DE SUS FUERZAS

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos entonces al primer punto, que sería el número 4: Dictamen sobre acuerdo de la OTAN para la salvaguardia mutua del secreto de invenciones relativas a la defensa. Tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Quisiéramos englobar los cuatro puntos del orden del día en una sola intervención.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señoría.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Yo quiero referirme, en primer lugar, a los acuerdos de Bruselas y París con relación a la comunicación de información técnica con fines de defensa y a la salvaguardia del secreto de invenciones relativas a la defensa, sobre lo que realmente hoy puedo comentar, que facilitan la comunicación y la utilización de información técnica, tanto a nivel multilateral como bilateral, salvaguardando los derechos de terceros, y que facilitan y alientan la colaboración económica, científica y tecnológica. Por ello, sólo beneficios puede reportar nuestra adhesión. Son aspectos específicos derivados de nuestra integración en la OTAN y, por tanto, nosotros mostramos nuestro acuerdo a que se proceda a su firma.

Con la adhesión a los convenios de Londres y Ottawa sobre el estatuto de las fuerzas de los Estados parte y de los

representantes nacionales y del personal internacional en la Organización del Tratado del Atlántico Norte, se da, sin ninguna duda, un gran paso adelante en la normalización de nuestras relaciones con la OTAN; en el tortuoso y difícil camino de nuestra integración en la OTAN, tortuoso y difícil camino, consecuencia de lo que todos, pero ustedes más que nadie, sabemos, que tanta saliva, tanta tinta y tantos disgustos nos ha causado. Creemos que la firma de estos convenios corrige un enorme retraso que las originales circunstancias de nuestra adhesión han impuesto a la extraña historia de nuestras relaciones con la OTAN. Consideramos que es de extraordinaria importancia la firma de estos convenios, que vienen a regular el estatuto de las fuerzas de países aliados en nuestro territorio, y viceversa, y de los representantes nacionales destinados en la Organización, estableciendo las condiciones en las que dichas fuerzas y dicho personal están instalados en tiempo de paz en el territorio de los diferentes Estados miembros.

Está, pues, claro, después de lo dicho, que la postura de nuestro Grupo es favorable a la firma de ambos convenios, con la precisión de que cuando en el texto del estatuto de fuerzas se habla de prestar servicio en el territorio de otra parte, no puede entenderse, en ningún caso, como servicio precisamente el servicio militar.

Podríamos echarles en cara la adhesión al convenio de Londres, cuando aún resuenan frases, declaraciones grandilocuentes en el sentido de que ningún soldado español pisaría tierra extraña, de que ningún soldado español estaría nunca fuera del territorio nacional. Pero no lo vamos a hacer, porque lo acertado, lo coherente es la adhesión al convenio.

Para terminar, señor Presidente, si me admiten un consejo, un consejo de la leal oposición: no digan determinadas cosas, no hagan determinadas declaraciones, porque la mayor parte de las dificultades de nuestra integración son consecuencia, precisamente, de incontinencias verbales en relación con todos estos temas. ¿Por qué decir que ningún soldado saldría del territorio, si luego hay que firmar un convenio como éste, que empieza diciendo: Considerando que las fuerzas de una de las partes pueden enviarse mediante el correspondiente acuerdo a prestar servicio al territorio de otra...? No hagan ustedes más declaraciones sobre la OTAN; tendría un doble efecto positivo: no tendríamos que criticárselas y, además y la más importante, nos facilitaría muchísimo las cosas. Esto es lo progresista, lo moderno, lo europeo: firmar convenios como éstos, que normalicen nuestras relaciones internacionales, que desdramaticen nuestra integración en Occidente. Por eso estamos a favor. Olvídense de viejas historias; lo otro, las declaraciones, las bravuconerías, las vacilaciones y las contradicciones están trasnochadas y no nos llevan a ninguna parte. Por tanto, vamos, vamos, repito, a prestar nuestro voto favorable a que se autorice la firma de estos convenios.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra intervención? ¿El señor Barrero va a hacer también una intervención sobre todos los convenios globalmente? (**Asentimiento.**) En

Nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Barrero tiene la palabra.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señorías, muy brevemente para destacar de manera exclusiva que estos acuerdos son el corolario y la consecuencia lógica de nuestra firma del Tratado de Washington; y corolario y consecuencia lógica, obviamente, de la decisión popular expresada en 1986. Estos acuerdos han sido firmados por los Estados miembros del Tratado de Washington en su momento; el más veterano de todos ellos es firmado en el año 1951, el más reciente en el año 1971 y, lógicamente, España no puede hacer otra cosa, consecuente con su política exterior y con la voluntad popular, que adherirse a estos tratados, que, insisto, son corolario del Tratado de Washington.

Se trata, por tanto, señor Presidente, de un paso adelante en la decisión española de ser consecuentes con nuestra fidelidad y nuestra amistad hacia los países miembros del Tratado del Atlántico Norte; consecuentes, por tanto, e inevitablemente consecuentes con nuestra entrada en la Alianza Atlántica, con nuestra ratificación a efectos populares de esa entrada, y consecuentes, además, con algunas de las condiciones del referéndum, a pesar de las palabras que previamente se han escuchado en esta Comisión.

Resalto, señor Presidente, porque parece ser que puede ser motivo de algún tipo de polémica, que el convenio sobre el estatuto de las fuerzas, en nada empee ni en nada cambia la opinión del pueblo español y la decisión del Gobierno tomada el 12 de marzo de 1986. El Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra se ha olvidado de leer una de las partes más importantes del convenio, que es el apartado 2 de su inicio, donde se recuerda a todas las partes contratantes —y leo— que teniendo presente que la decisión de enviar estas fuerzas y las condiciones bajo las cuales serán enviadas en la medida en que dichas condiciones están establecidas por el presente convenio, continuarán siendo objeto de acuerdos separados entre las partes interesadas. Es decir, esto forma parte exclusivamente de la voluntad de los Gobiernos, la voluntad de los países miembros, y, consecuentemente, en nada cambia la decisión de este Gobierno en política internacional en esta materia en concreto. No se debe deducir de aquí, consecuentemente, ninguna obligación gubernamental de enviar fuerzas en servicio militar u otros de ese tratado, como lo es del Tratado de Amistad y Defensa de los Estados Unidos, el de las maniobras conjuntas, que, por otra parte, sí se están haciendo. Y lo que este convenio viene a resaltar no es tanto la posibilidad o la obligación de llevar fuerzas a países extraños o fuera del territorio español, que en nada obliga con este convenio, sino de garantizar suficientemente la jurisdicción criminal de manera especial, que aparece en la cláusula séptima del convenio. Es decir, garantizar una jurisdicción justa, una defensa justa, una posibilidad de remisión de súbditos de un país a otro, la posibilidad, por otra parte, también de que se aplique la legislación particular de los Estados miembros allá donde las fuerzas estén, por ejemplo, en si-

tuación de maniobras, pero para nada se habla que ningún país miembro tenga obligación de enviar estas fuerzas a país que no sea el propio.

Consecuentemente, señor Presidente, y termino, se trata de dos convenios, insisto, para los que se solicita por parte del Gobierno la autorización previa de adhesión de este Congreso, en base al artículo 94 de la Constitución y en base a un dictamen del Consejo de Estado, que fue previamente requerido por el Gobierno, y obviamente es consecuencia de nuestra firma del Tratado de Washington y corolorario y consecuencia de nuestra entrada y permanencia en la Alianza Atlántica.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Abril, tiene la palabra.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Siguiendo la pauta de los señores que acaban de intervenir, voy a hablar sobre el conjunto de los cuatro acuerdos o convenios. A juicio de nuestro Grupo, los acuerdos relativos a los temas de secretos de invenciones relativas a la defensa y a la comunicación de invención técnica son convenientes en el caso de España, y efectivamente, formando parte de un tratado internacional, una alianza, como se la denomina habitualmente, para que haya esa transparencia de información y esa comunicación fluida en materias técnicas y tecnológicas entre aliados, parece que esto es necesario y, además, en nuestra opinión, redundará en beneficio de España.

Los otros dos convenios, sin embargo, son de naturaleza distinta, y su contenido se presta a más discusión. Aquí ha habido mucha discusión acerca del tema de la estructura militar integrada, y he aquí que se nos presentan simultáneamente dos convenios, uno de los cuales podría aplicarse en cualquier caso, porque es el que yo había solicitado que se viese con anterioridad, que es el Estatuto de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en lo que afecta a los representantes nacionales y personal internacional. Este, si lo leemos con la óptica que no es formal, pero que el señor Ministro de Defensa insistió bastante en que estaba definida por convergencia, por decirlo así, es un estatuto que, leyéndolo con esa óptica y esa interpretación, efectivamente no afecta a fuerzas militares; son los elementos de una alianza, son representantes nacionales y personal civil internacional, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte. El otro convenio es relativo a fuerzas. Yo no lo he leído con detenimiento, pero sí he leído lo que el representante socialista dice, donde se disocia —en buena técnica jurídica por lo menos— este convenio relativo al Estatuto de Fuerzas del acuerdo relativo a enviar o aceptar fuerzas. Son temas distintos, de manera que en técnica jurídica internacional, efectivamente, ambos están segregados. Ahora bien, si España, como se ha dicho reiteradamente, no forma ni va a formar parte de esa estructura militar integrada, lo cual, traducido en un lenguaje más corriente —se ha dicho también por instancias oficiales—, quiere decir que no habrá tropas extranjeras aquí ni se enviarán tropas españolas fuera, salvo en caso de maniobras, lo cual no tiene nada que ver con el destino habitual de tropas, parece

que este convenio nunca va a ser aplicable, porque si nunca va a haber el citado acuerdo de que vengan tropas, ya que se declara «a priori» que no se van a aceptar ni se van a enviar tropas, este convenio jamás entraría en vigor, y, por tanto, sería una pieza meramente teórica.

En segundo término, todos sabemos que existen y probablemente van a existir fuerzas de los Estados Unidos aquí, pero esas tropas están en virtud de un acuerdo diferente y de un estatuto distinto. Como consecuencia, este convenio no es requerido para ser aplicado a las tropas de Estados Unidos que estén en virtud de los acuerdos especiales con Estados Unidos.

He destacado, en apoyo de esto que digo, otros apartados distintos de los que ha leído el representante del Partido Socialista, que dice: «Considerando que las fuerzas de una de las partes pueden enviarse mediante el correspondiente acuerdo» —y he subrayado— «a prestar servicio en el territorio de otra parte, ...». Eso sería estructura militar integrada, y se rechaza. Después he subrayado que fuerzas significa el personal perteneciente a las Fuerzas Armadas de Tierra, Mar o Aire, es decir, que son fuerzas militares y no son personal civil, internacional, etcétera, que forma parte del otro acuerdo.

Por último, el artículo 5.º dice: «los miembros de una fuerza llevarán normalmente uniforme», etcétera, «y las unidades o formaciones de una fuerza regularmente constituidas irán uniformadas en el momento de cruzar una frontera». Es decir, he subrayado unas cuantas cosas que comprueban, por así decirlo, en una intervención breve, como es por fuerza ésta, que efectivamente éste es un tratado relativo al estatuto de Fuerzas Armadas destacadas en otro país de la Alianza, en virtud evidentemente, como nos ha recordado el representante del PSOE, de un acuerdo distinto de éste, porque éste no es un acuerdo de enviar tropas, sino relativo al estatuto de las tropas.

Sencillamente, a juicio de nuestro Grupo, nos parece que este convenio es una pieza meramente teórica, que jamás será aplicable por voluntad expresa del Gobierno español, que planteó en el referéndum el equivalente a la estructura militar no integrada, y, como consecuencia, es una pieza innecesaria. Como digo, nos parece que las tropas de países han hecho ejercicios y maniobras conjuntas a lo largo de toda la historia sin necesidad tampoco de una pieza jurídica separada regulando permanentemente un acuerdo en cuanto al estatuto de esas fuerzas.

Por último, ayudaría quizás a elucidar esta situación si pudiéramos saber si efectivamente alguno de los presentes puede informarnos de si Francia —que es el otro ejemplo más palmario de país no perteneciente a la estructura militar integrada— considera que este convenio está en vigor. Otra cosa es que lo suscribiera en principio, lo cual evidentemente hizo, porque era antes de que entrase De Gaulle.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Barrero tiene la palabra.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Creo que, en base a la invitación que me ha hecho el representante del CDS, ten-

go la obligación de contestar. Yo creo que el CDS ha hecho una intervención, más que nada, solicitando aclaraciones. En ese sentido, le puedo decir que Francia, que decidió su salida de la estructura militar integrada, como todos los comisionados saben, en el año 1967, sigue siendo parte de este convenio, que nada tiene que ver con lo que aquí se ha supuesto de obligar a determinados Estados a remitir soldados o fuerzas fuera de su territorio. Insisto, señor Presidente, en que se trata de supuestos de permanencia en Estados de la Alianza, fuera del Estado español, obviamente, pero con carácter no permanente, lo que se viene realizando de manera continua desde hace muchos años.

Además, quiero decirle algo que puede resultar de cierto interés y clarificador para el Diputado del CDS, y es que, pensando en las maniobras de carácter no permanente, pensando por tanto en que España, de forma coyuntural pero habitualmente, tiene fuerzas en otro territorio, la Ley de Jurisdicción Militar, que aprobamos hace un mes, en el artículo 12 planteaba ya esta cuestión de forma equiparable y homologable al convenio de la OTAN sobre fuerzas de que estamos hablando. No tengo que recordar que este artículo 12 sobre la Ley de Jurisdicción Militar fue aprobado por el CDS.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones por el orden que en principio se había previsto para las intervenciones, aunque se hayan hecho globales.

En primer lugar, votamos el dictamen sobre Acuerdo de la OTAN para la salvaguardia mutua del secreto de injenciones.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad queda otorgada la autorización.

Votamos el dictamen sobre Acuerdo de la OTAN sobre la comunicación de información técnica con fines de defensa.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado también por unanimidad.

Pasamos a votar el dictamen sobre el Convenio sobre Estatuto de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, de los representantes nacionales y del personal internacional.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Votamos ahora el dictamen sobre Convenio entre los Estados parte en el Tratado del Atlántico Norte sobre el estatuto de sus Fuerzas.

Efectuada la votación, fue aprobado con una abstención.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL EN MATERIA SOCIO-LABORAL ENTRE ESPAÑA Y NICARAGUA

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día: Dictamen sobre acuerdo complementario de cooperación técnica internacional en materia sociolaboral entre España y Nicaragua.

¿Intervenciones en relación con este tema? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Este acuerdo complementario que se somete a aprobación de la Cámara se enmarca dentro de los convenios de cooperación técnica que España tiene suscritos con diferentes países hispanoamericanos, y éste en concreto viene a sustituir el anterior de 14 de julio de 1982, prorrogado por canje de notas para 1985, aprobado después en el Consejo de Ministros en noviembre de 1985 y ratificado por el Pleno de la Cámara en 1986.

El acuerdo en sí contiene las normas usuales en este tipo de convenios que establece el envío a Nicaragua de expertos españoles, concesión y sufragación de becas en España para el personal directivo en organismos implicados en el proyecto y actividades en curso por los períodos que establece.

En esta ocasión, como ya ocurriera con el anterior canje de notas para 1985, no hemos planteado enmienda de devolución por entender que la política internacional debe estar por encima de intereses de partido y que recibiendo la invitación que se recibe por el Portavoz socialista con ocasión del debate del reiterado canje de notas, parece que la abstención resulta más acorde con la postura de no intromisión partidista en política exterior. Sin embargo, vamos a dar nuestra aprobación y mostrar nuestro acuerdo a la firma de este convenio. En todo caso, a pesar de que no mostramos oposición a él, no podemos por menos de seguir denunciando la política de acercamiento a países como Nicaragua, en el que, precisamente, no brilla la democracia parlamentaria, no contribuye a la distensión en la zona y que, por el contrario, contribuye al alejamiento de otros países del resto de Iberoamérica que se están formando en la democracia. Nuestra postura, en todo caso, es de acuerdo y por ello damos nuestro voto a favor de esa firma.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ramos Fernández-Torrecilla tiene la palabra.

El señor **RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA**: El acuerdo que contemplamos ahora responde a los parámetros de otros que ya ha aprobado esta Cámara en relación

con otros países de América y África, y no hace sino actualizar y dar continuidad a la cooperación sociolaboral que España lleva a cabo con diversos países de esas áreas.

El Acuerdo en su contenido no es sino el conjunto de normas genéricas que se emplean para este tipo de acuerdos. La tradicional cooperación técnica que España realiza en América y África en los campos propios de la competencia del Ministerio de Trabajo se aplica muy fundamentalmente a temas como la formación profesional, el empleo, la seguridad e higiene en el trabajo, el cooperativismo, las relaciones laborales, la seguridad social y los servicios sociales, y este convenio no hace sino establecer los mecanismos técnicos para la aplicación de esa cooperación internacional con Nicaragua.

Me alegro de que la mayor parte —supongo— de los miembros de esta Comisión vayan a dar su voto afirmativo a un convenio de esta naturaleza, que creo responde a una política que nuestro país debe seguir llevando en una parte tan importante como es el continente iberoamericano. No creo que pueda establecerse respecto a este convenio, como respecto a ningún otro, ninguna salvedad ni reserva mental. Nuestra política en el área está perfectamente clara; se han firmado convenios semejantes con los demás países y sería una grave discriminación a mi juicio, que pudiera siquiera plantearse la reserva mental de que en el caso de Nicaragua no puede firmarse un acuerdo semejante.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Abril tiene la palabra.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Un breve turno para significar que, a juicio de nuestro Grupo, este convenio que nos ocupa, que es realmente de poca entidad —por lo menos de poca entidad económica—, sin embargo, en el plano político y con independencia de las ideologías que se sustenten, realmente no puede sino ser positivo en el sentido de que, como se acaba de expresar, se han hecho acuerdos semejantes con otros países del área de habla hispana, y, como consecuencia, esto tendría evidentemente un significado negativo, caso de no acordarse.

Asimismo, consideramos que el convenio es positivo en el plano político, puesto que si de lo que se trata es de extender el pluralismo, de hacer ver diferentes puntos de vista, esto solamente se puede hacer llegar a través de un contacto y de acuerdos de este tipo que permiten conciliar intereses entre diferentes personas y diferentes modos de ver.

De manera que en todos los sentidos entendemos este acuerdo como un hecho eminentemente positivo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho acuerdo.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO DE SEGURIDAD SO-

CIAL ENTRE ESPAÑA Y CANADA Y ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA SU APLICACION

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre Convenio de seguridad social entre España y Canadá y acuerdo administrativo para su aplicación.

¿Qué Grupos Parlamentarios desean intervenir? (Pausa.)

El Grupo Popular tiene la palabra.

El señor **MARQUES DE MAGALLANES**: Señor Presidente, el presente convenio responde a la línea seguida por el Estado español en orden a proteger a los trabajadores emigrantes en el extranjero.

Resulta oportuna la suscripción del presente convenio con Canadá, ya que es un país con el que hasta la fecha no existía acuerdo alguno. Obviamente, con este convenio, como con otros bilaterales celebrados con distintos países, se va a posibilitar en gran manera el retorno de los trabajadores emigrados.

Por lo que se refiere al contenido material del Convenio y al acuerdo administrativo de aplicación, no exista nota destacable ya que responde a la estructura clásica de otros convenios en materia de Seguridad Social suscritos con países de nuestro entorno.

El presente convenio viene estructurado en cinco títulos, contemplándose la posibilidad de concluir acuerdos específicos con cualquier provincia del Canadá, dentro, se sobreentiende, del marco de este convenio, lo que se está negociando en la actualidad con Quebec, como se nos indica en el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Este convenio cuenta con el informe reseñado, otro positivo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el preceptivo del Consejo de Estado.

Por lo demás, el convenio responde al principio de igualdad de trato de los trabajadores emigrantes con los nacionales, contemplándose la acumulación de períodos para la adquisición de derecho a prestación y el cálculo de las mismas conforme al principio de «prorrata temporis», contemplados, por otro lado, en la normativa de la CEE sobre la materia.

En definitiva, este convenio responde a los principios internacionales en materia de Seguridad Social. Por tanto, no vemos objeción alguna para la concesión de la autorización por las Cortes, y nuestro Grupo da su aprobación.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Muy brevemente, señor Presidente, para también —como ha hecho el Portavoz del Grupo Popular— señalar nuestro apoyo y nuestro voto favorable; congratularnos de que, por fin, con un país como Canadá se firme este acuerdo que estamos a punto de suscribir y, eso sí, también incitar al Gobierno a que se apresure en la negociación y en la firma de un convenio semejante con la provincia o el estado de Quebec, que queda efectivamente desguarne-

cido y donde el número de residentes y trabajadores españoles es tan importante como en el resto del país. Por tanto, es muy urgente, para que puedan beneficiarse sin discriminación nuestros conciudadanos y en particular los trabajadores que viven en la provincia de Quebec, que este acuerdo complementario, que ya está —tenemos nosotros información— en vía de negociación, sea suscrito.

Por tanto, con este comentario damos nuestro voto favorable, como va a proyectarse dentro de unos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el citado acuerdo.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO ANEJO AL ACUERDO HISPANO-ITALIANO SOBRE PROTECCION DE INFORMACION CLASIFICADA

DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE PROTECCION DE LA INFORMACION CLASIFICADA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE NORUEGA Y PROTOCOLO ANEJO

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece a SS. SS. los puntos 7 y 8 los tratamos conjuntamente. (Pausa.)

Dictamen sobre Protocolo anejo al Acuerdo hispano-italiano y dictamen sobre Acuerdo de protección de la información clasificada entre el Reino de España y el Reino de Noruega.

¿Qué Grupos Parlamentarios desean intervenir en relación con estos dos convenios? (Pausa.)

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON**: Señor Presidente, nosotros sí pedimos la palabra para intervenir, pero nos interrogamos por qué este orden tan raro de que intervenga primero el Grupo Popular, después el Grupo Socialista, después el CDS, después el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Ya se había enmendado esa rarezza en la anterior intervención.

Vamos a pasar entonces a las votaciones.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON**: No, señor Presidente. Una vez aclarado esto, nosotros sí estamos dispuestos a hacer una breve intervención. Cuando el Presidente lo diga intervenimos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON**: Señor Presidente, nosotros somos favorables, claro está, a la autorización por las Cortes de uno y otro Convenio, para cuya comprensión consideramos que hay que remontarse

a los acuerdos de cooperación que existen, con Italia del año 1983 y con Noruega del año 1985. Es claro que ambos Convenios se insertan dentro de la política de relaciones bilaterales de seguridad con países de la Europa Occidental, política que se remonta a Gobiernos incluso anterior al presente, y que fue, digamos, subrayada por el Presidente González en la presentación del llamado decálogo de política exterior, en el discurso del estado de la nación del año 1984.

Consideramos que esta política de relaciones bilaterales en materia de seguridad es conveniente y positiva, siempre que, como es ahora el caso, esta política y los acuerdos que la instrumentan encuentren su sentido en el marco de la seguridad colectiva y de las organizaciones que instrumentan esta seguridad colectiva, como es el caso de la OTAN.

Es claro también que tanto Italia como Noruega son miembros prominentes de la Alianza Atlántica, a la que nosotros también pertenecemos, y es claro igualmente que ambos Convenios, como los demás en materia de seguridad con otros países occidentales, encuentran en el marco colectivo todo su sentido.

Los dos acuerdos que ahora se someten a autorización de las Cortes son la aplicación o la concreción de disposiciones de los acuerdos de 1983 y 1985. Así, por ejemplo, en el caso noruego, el Acuerdo de 1985 prevé que se concluirá lo antes posible un acuerdo específico, relativo a la protección de la información y material clasificados transferidos bajo las previsiones de la presente cooperación, y ahora nos encontramos con el Acuerdo al que se refería el citado Convenio de 1985.

Es evidente que en el seno de una alianza y en las relaciones entre los aliados, es conveniente la fluida información en materias que por su naturaleza han de ser reservadas, incluso secretas y, en consecuencia, es necesario instrumentar, como ahora se hace, las correspondientes normas para la comunicación fluida de este material clasificado.

Uno y otro Convenio se remiten, en gran parte, a la legislación interna de los Estados parte. En consecuencia, no se plantean problemas entre los citados convenios y nuestro presente sistema de material clasificado por razones de seguridad.

Por otra parte, hay que señalar que uno y otro Convenio se ajustan en sus previsiones, tanto material como formalmente, a los Reglamentos 121/78 y 243/82, aprobados por el Consejo Atlántico, órgano máximo de la OTAN, y en el cual se instrumentan, digamos, las reglas comunes o generales o uniformes a las que los países miembros ajustan su legislación, y las normas de cooperación bilateral en cuanto a la comunicación de esta información clasificada por razones de seguridad.

Por todo ello, creemos que estas dos piezas son importantes en el proceso de normalización de la política de seguridad española y, en consecuencia, votamos afirmativamente su autorización.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Señor Presidente, poco hay que añadir a lo dicho por el señor Herrero, sino, por nuestra parte, congratularnos de que los Grupos de la oposición, sobre todo el principal, apoyen la suscripción del Acuerdo y del Protocolo que hoy se nos presentan.

El Protocolo anejo al Acuerdo hispano-italiano sobre protección de información clasificada, como bien se nos ha dicho, viene a regular una serie de detalles relativos a la organización general de la seguridad, tal como está previsto en el artículo 3.º del Acuerdo sobre protección de información clasificada entre España e Italia, que fue firmado en diciembre de 1983. Ya desde el año 1980, como también ha dicho el señor Herrero de Miñón, tenemos un Acuerdo de cooperación para materias de defensa, y es verdad que el Acuerdo de protección de información clasificada y su Protocolo lo que pretenden no es sino completar el marco de esa cooperación en lo que a seguridad se refiere.

El Acuerdo con Noruega viene a completar o concretar algo que ya habíamos previsto en el Acuerdo de cooperación que se describió en el año 1985, cuya ratificación fue discutida y aprobada por esta Cámara.

Lo único que nos cabe es esperar que estos dos Acuerdos sean completados con otros que, efectivamente, nos permitan seguir mejorando en materia de defensa y en unos temas que hasta el momento estaban descubiertos.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones.

Votamos el dictamen sobre el Acuerdo hispano-italiano.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización en relación con el Protocolo anejo al Acuerdo hispano-italiano.

Dictamen sobre Acuerdo de protección de la información clasificada entre el Reino de España y el de Noruega.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda también otorgada la autorización.

PROPOSICION NO DE LEY, PRESENTADA POR LA AGRUPACION IZQUIERDA UNIDA-ESQUERRA CATALANA, DEL GRUPO MIXTO, SOBRE SOLIDARIDAD CON LA LUCHA DEL PUEBLO SAHARAUI

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 12, proposición no de ley, presentada por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerri Catalana. (Pausa.)

Parece que no está presente ningún miembro de esta Agrupación.

Recuerdo a la Comisión que este tema ya lo tuvimos en la anterior sesión, y tampoco compareció el Grupo proponente. En aquel momento aceptamos dejarlo para una siguiente reunión, que es ésta, y ahora, por segunda vez, no es posible aplazarlo. Por tanto, al no estar presente el

Grupo proponente, decae la proposición no de ley y no hay que entrar en ella.

Con esto acabamos el orden del día. Antes de levantar la sesión quiero informar a SS. SS. —aunque creo que lo saben todos o casi todos— que dentro de diez minutos se va a celebrar aquí, en esta Casa, un acto solemne para recibir y escuchar al excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, señor Arias. (El señor **Martínez Martínez pide la palabra**.)

Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Señor Presidente, aunque sólo sea para que conste en acta, como portavoz del Grupo Socialista no quiero dejar de hacer constar lo sorprendente de estos procedimientos, que consisten en presentar proposiciones no de ley aparentemente con el único objeto de poder decir a los medios de comunicación que se han presentado, para luego, en las reiteradas ocasiones en que se reúne la Comisión, no venir ni siquiera a defenderlas, cuando por parte de otros Grupos había voluntad de enmendar, incluso de votar favorablemente determinados puntos.

Creo que éste no es un procedimiento mínimamente serio ni riguroso. En última instancia, es una tomadura de pelo a la Cámara, incluso es una tomadura de pelo el presentar para su tratamiento aquellos temas a los que se pretende dar entidad y preocupación. (El señor **Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra**.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Herrero, le dará la palabra enseguida.

Efectivamente, hay reglamentaria y correctamente presentadas dos enmiendas, una del Grupo Popular y otra del Grupo Socialista, en relación con este tema. Es decir, es una cuestión que había suscitado interés en el Grupo Popular y en el Grupo Socialista.

El señor Herrero tiene la palabra.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON**: Es lástima que hoy no se debata esta cuestión, puesto que había no sólo el texto original, sino enmiendas importantes. Pero quisiera que constara en acta nuestra comprensión por las dificultades que tiene un Grupo más reducido que el Socialista, como es el de Izquierda Unida, sobre todo en una situación de precampaña electoral, en la que los partidos, lógicamente, están volcados en su actividad externa, cumpliendo también una de las funciones que prevé el artículo 6 de la Constitución. Que un Grupo pequeño tenga dificultades para realizar esta labor y estar presente en las actividades de la Cámara creo que explica de sobra una ausencia que, en ningún caso, debe prejuzgar la falta del talante absolutamente colaborador y positivo que todos los Grupos, incluido el de Izquierda Unida, aportan a esta Cámara para la realización de sus valiosos trabajos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Herrero, por su benevolencia, que es reincidente, en la medida en que ya lo fue por parte de la Comisión y de la Presidencia en la ocasión anterior.

Se levanta la sesión.

Eran las once y veinte minutos de la mañana.